

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**

El artículo 17 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 2011 establece que la Administración Municipal elaborará un padrón de los bienes inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios que se expondrá al público durante treinta días dentro del último trimestre del año anterior al plazo de presentación de las actas de Inspección Técnica a fin de facilitar el cumplimiento de este deber a los propietarios.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo citado se ha elaborado un padrón de los edificios y construcciones cuyos propietarios están obligados a acreditar la realización de la Inspección Técnica de Edificios en el año 2014, por haber sido construidos o reestructurados en el año 1983, o por ser edificios construidos entre los años 1953 y 1958, no incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 o 3, ni enclavados en el Centro Histórico, ni en los Cascos Históricos Periféricos, y deber realizarla cada diez años, a contar desde 2004, año de la primera obligación, de conformidad con los artículos 16 y 21.2 y la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Este padrón se expondrá al público en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, cuya consulta se realiza a través de la web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), por un plazo de treinta días, a partir del día 15 de noviembre de 2013, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Esta exposición, conforme al artículo 17 citado, producirá los efectos de notificación a los interesados de la obligación de acreditar la realización de la correspondiente inspección dentro del plazo señalado.

Madrid, a 14 de octubre de 2013.—El director general de Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Norberto Rodríguez Pérez.

(01/3.216/13)

